

**- RECOMENDACIÓN -  
SOBRE PATUDO Y RABIL**

**TITULO: *Recomendación de ICCAT sobre Patudo y Rabil***  
(Entró en vigor el **4 de agosto de 1997**)

*TENIENDO EN CUENTA* las recomendaciones en materia de ordenación y las resoluciones relacionadas, adoptadas por ICCAT para la conservación de los túnidos y especies afines en el Atlántico,

*TENIENDO EN CUENTA* el informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) de ICCAT en 1996,

*TENIENDO EN CUENTA* las recomendaciones en materia de ordenación e investigación presentadas a la Comisión por el SCRS y, en particular, las que se refieren al patudo y al rabil,

*LAMENTANDO* la insuficiencia de conocimientos científicos acerca del patudo y de los efectos de las técnicas de pesca con dispositivos de concentración de peces (DCPs) sobre las pesquerías multiespecíficas de túnidos tropicales,

*CONVENCIDA* de la necesidad imperiosa de mejorar dichos conocimientos y las bases científicas existentes sobre estos temas,

*CONSCIENTE* del peligro que el gran aumento de las capturas de patudo y de juveniles observado puede representar para el stock de patudo del Atlántico,

*DECIDIDA* a poner todos los medios a su alcance para perfeccionar a la mayor brevedad posible la base científica indispensable para obtener mejores conocimientos y llevar a cabo una buena ordenación de este stock es del mayor interés económico, sobre todo para las flotas de palangre en lo que se refiere al patudo,

*IGUALMENTE DECIDIDA* a adoptar las medidas de ordenación adecuadas, viables y eficaces que serán propuestas por el SCRS, en base a unos mejores conocimientos científicos,

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA A LAS PARTES CONTRATANTES INTERESADAS:**

**PRIMERO:** Que con el fin de contribuir a una rápida adquisición de información, se ponga en marcha un programa a escala nacional de observadores para palangreros, cerqueros y barcos de cebo, de acuerdo con las disposiciones que serán establecidas por un grupo de trabajo *ad hoc* del SCRS:

- a) en el 25% de los barcos que pescan con dispositivos de concentración de peces (DCPs), con el fin de determinar, sobre todo, en qué estratos espacio-temporales podrían los túnidos juveniles estar especialmente asociados con los DCPs;
- b) en el 5% de los barcos que emplean otros métodos, con el fin de obtener datos sobre la composición de las capturas, en particular las de reproductores, en relación con las zonas y las temporadas de pesca.

**SEGUNDO:** Completar el estudio realizado por el programa de observadores con una encuesta entre los barcos que utilizan los DCPs.

**TERCERO:** Basándose en los resultados de estas investigaciones y para asegurar la toma de medidas precautorias:

- a) presentar, en el curso de la reunión de la Comisión en noviembre de 1997, los resultados de los estudios emprendidos de acuerdo con el apartado PRIMERO y sobre esta base, considerar durante dicha reunión las medidas oportunas que permitan asegurar el mantenimiento de los stocks de túnidos tropicales, sobre todo en cuanto concierne a la reglamentación del uso de los DCPs;
- c) respetar las recomendaciones del SCRS relativas, por una parte a las capturas de patudo en relación con el RMS y con las capturas de juveniles, y por otra parte, con las capturas de rabil, en relación con la mortalidad por pesca.